

de los avals individualizados a prestar por SOPREA, S.A. a 17.500.000 pts., cuantía manifiestamente insuficiente para atender a la mayor parte de las actuaciones de la Sociedad, por lo que se hace necesario modificar dicha limitación estableciendo una cuantía superior para tal tipo de actividades.

Artículo único.

Con efectos 22 de octubre de 1984, y hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de 1985, el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 4º de la Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1984, queda redactado de la forma siguiente:

«Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al veintiocho por ciento de la cantidad global que se autoriza. Estos avals les serán remunerados».

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Economía e Industria

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 126/1985, de 12 de junio, por el que se regula el logotipo de reproducción simplificado del Escudo de Andalucía para uso oficial.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1982 de 21 de diciembre, establece que se regularían por Decreto los logotipos de reproducciones simplificadas del Escudo de Andalucía para uso oficial. El logotipo regulado por Decreto 211/83, de 19 de octubre, no obtuvo la difusión pretendida, por lo que es llegada la hora de proceder a sustituirlo por uno con diseño más actual, que recoja con mayor fidelidad los elementos fundamentales del Escudo y que, de esta manera, identifique más fácilmente ante el ciudadano a lo Junta de Andalucía, las instituciones autonómicas y sus órganos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Se declara modelo para uso oficial el logotipo de reproducción simplificada del Escudo que a continuación se inserta.



Disposición Derogatoria. Queda derogado el Decreto 211/83, de 19 de octubre.

Disposición Final. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 127/1985, de 12 junio, por el que se aprueba el manual de diseño gráfico y se establece la coordinación de su aplicación en la Dirección General de Comunicación Social.

En la actividad normal de la administración autonómica son numerosas las ocasiones en que aparecen los símbolos que identifican visualmente a la Junta de Andalucía. Definidas legalmente y establecidas las especificaciones técnicas de diseño, dibujo y colorido del Escudo, su logotipo y de la Bandera, debe ahora completarse la gama de elementos formales de la Comunidad Autónoma con un sistema de aplicación tanto de estos elementos básicos como de aquellos otros que los complementan, consiguiéndose con ello la identificación de cuantas actividades desarrollan las instituciones autonómicas.

Con la finalidad de que esta situación se haga de una manera normalizada, se ha confeccionado un Manual de Diseño Gráfico que recoge las normas de elaboración de todos los elementos externos o formales que de alguna manera pueden identificar a la Junta de Andalucía. Asimismo normalizo los escritos y documentos que se utilizan habitualmente en la actuación de la administración del Gobierno Andaluz. Para la máxima eficacia en la aplicación de dicho Manual de Diseño, se centralizan los labores de coordinación en la Dirección General de Comunicación Social.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo Primero. Para lograr la aplicación práctica de la unificación visual por la Junta de Andalucía y sus organismos, se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, distribuido a todas las Consejerías para su debida observancia.

Artículo Segundo. La Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Comunicación Social, será la encargada de coordinar las actuaciones tendentes a aplicar el presente Decreto, sin perjuicio de que las distintas Consejerías adapten estas normas a sus propias necesidades y, a través de sus Secretarías Generales Técnicas, las difundan y velen por su cumplimiento. Los programas de actuación que se originen como consecuencia de la aplicación de este Decreto serán informados previa y favorablemente por la Dirección General de Comunicación Social.

Disposición Transitoria. Las Consejerías y los distintos Organismos Autónomos dispondrán de un plazo de un año para adecuarse al presente Decreto.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 128/1985, de 12 de junio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Almería.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, para los cua-

les se entienden implícita la utilidad pública de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1ª del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente por la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferida por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a declarar la urgencia de modo individualizado por provincias, tras el estudio del Plan respectivo por el Consejo Andaluz de Provincias.

En su consecuencia, de acuerdo con el Decreto 247/1984, y estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias el Plan Provincial de Obras y Servicios de la provincia de Almería, procede declarar el carácter de urgencia a efectos de su expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo, así como los contenidos en el Plan de Acción Especial de la Comarca de la Zona Norte.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía en aplicación de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la Provincia de Almería, así como los contenidos en el Plan de la Comarca de Acción Especial de la Zona Norte, a efectos de ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 129/1985, de 12 de junio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Cádiz.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, para los cuales se entienden implícita la utilidad pública de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1ª del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente por la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferida por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a de-

clarar la urgencia de modo individualizado por provincias, tras el estudio del Plan respectivo por el Consejo Andaluz de Provincias.

En su consecuencia, de acuerdo con el Decreto 247/1984, y estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias de fecha 10 de junio de 1985 el Plan Provincial de Obras y Servicios de Cádiz, procede declarar el carácter de urgencia a efectos de expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía y en aplicación de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la Provincia de Cádiz, a efectos de ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 130/1985, de 12 de junio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Granada.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidos en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, para los cuales se entienden implícita la utilidad pública de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1ª del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente por la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferida por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a declarar la urgencia de modo individualizado por provincias, tras el estudio del Plan respectivo por el Consejo Andaluz de Provincias.

En su consecuencia, de acuerdo con el Decreto 246/1984, y estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias de fecha 10 de junio de 1985 el Plan Provincial de Obras y Servicios de Granada, procede declarar el carácter de urgencia a efectos de su expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía en aplicación de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la provincia de Granada, a efectos de ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 131/1985, de 12 de junio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Huelva.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, para los cuales se entienden implícita la utilidad pública de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1ª del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente por la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferida por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a declarar la urgencia de modo individualizado por provincias, tras el estudio del Plan respectivo por el Consejo Andaluz de Provincias.

En su consecuencia, de acuerdo con el Decreto 247/1984, y estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias de fecha 10 de junio de 1985 el Plan Provincial de Obras y servicios de Huelva, procede a declarar el carácter de urgencia a efectos de su expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía en aplicación de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la provincia de Huelva, a efectos de ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

DECRETO 132/1985, de 12 de junio, por el que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1985 de la provincia de Jaén.

La necesidad de dotar a las Diputaciones Provinciales de los medios adecuados para la más pronta y eficaz realización de las obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, para los cuales se entienden implícita la utilidad pública de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y la disposición final 1ª del Real Decreto 1673/1981 de 3 de julio, procede declarar su carácter de urgente para posibilitar el adecuado procedimiento expropiatorio.

Sucesivamente por la Administración Central se ha venido declarando de urgente ocupación los bienes afectados por los Planes Provinciales, habida cuenta de la urgencia en la realización de las obras comprendidas en los mismos desde el punto de vista social y del interés general.

La Junta de Andalucía tras serle transferida por Real Decreto 3315/1983 de 20 de julio la competencia de la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa en la realización de los Planes Provinciales, procedió a través del Decreto 1621/1984 de 5 de junio a declarar, conjuntamente de urgencia, a efectos de expropiación, las obras contenidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios para 1984, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Para el presente año y con el fin de agilizar la ejecución de los proyectos contenidos en los Planes Provinciales se ha procedido a declarar la urgencia de modo individualizado por provincias, tras el estudio del Plan respectivo por el Consejo Andaluz de Provincias.

En su consecuencia, de acuerdo con el Decreto 247/1984, y estudiado por el Consejo Andaluz de Provincias de fecha 10 de junio de 1985 el Plan Provincial de Obras y Servicios de Jaén, procede declarar el carácter de urgencia a efectos de expropiación forzosa de los proyectos contenidos en el mismo.

En su virtud y al amparo de lo establecido en el artículo 42.2. del Estatuto de Autonomía en aplicación de la Ley 6/83 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de junio de 1985.

DISPONGO:

Artículo único: Se declaran de carácter urgente las obras y servicios contenidos en el Plan Provincial de Obras y Servicios aprobado para 1985 en la Provincia de Jaén, a efectos de ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa para la ejecución de las obras correspondientes.

Disposición final: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Dirección

General de Personal, sobre corrección de errores a la de 20 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 28), por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía.

Observado errores en la Resolución de la Dirección General de Personal de 20 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 28), por la que se fijaban las plantillas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Andalucía, han de ser corregidos en el siguiente sentido:

1º Anexo I plantilla de profesores numerarios
Pág. 1.321. Provincia de Córdoba, Instituto Politécnico de Formación Profesional de Córdoba.

Asignatura: Tecnología Química (17)

Donde figura, OCUPA O

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT 1

Pág. 1.324. Provincia de Jaén, Instituto de Formación Profesional de Jaén.

Asignatura: Lengua Española (01)

Donde figura, OCUPA O

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT 1

Pág. 1.324. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional de Morbella.

Asignatura: Tecnología Sanitaria (18)

Donde figura, OCUPA O

PLANT 1

debe figurar

OCUPA 1

PLANT 1

Pág. 1.324. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional nº 1 de Málaga

Asignatura: Tecnología Administrativa (16)

Donde figura, OCUPA 2

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT O

Pág. 1.324. Provincia de Málaga, Sección San Pedro de Alcántara

Asignatura: Tecnología Sanitaria (18)

Donde figura, OCUPA 1

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT O

Pág. 1.324. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional nº 2 «Mare Nostrum» de Málaga.

Asignatura: Tecnología Administrativo (16)

Donde figura, OCUPA 1

PLANT 3

debe figurar

OCUPA 3

PLANT 3

2º Anexo II Plantilla de Maestros de Taller

Pág. 1.326. Provincia de Almería, Instituto de Formación Profesional de Almería.

Asignatura: Prácticas Sanitarias (08)

Donde figura, OCUPA 0

PLANT O

debe figurar

OCUPA 0

PLANT 1

Pág. 1.327. Provincia de Córdoba, Instituto de Formación Profesional nº 1 «La Fuensanta» de Córdoba.

Asignatura: Prácticas de Automoción (04)

Donde figura, OCUPA 5

PLANT 6

debe figurar

OCUPA 6

PLANT 6

Pág. 1.327. Provincia de Córdoba, Instituto de Formación Profesional nº 1 «La Fuensanta» de Córdoba.

Asignatura: Taller de la Madera (09)

Donde figura, OCUPA 1

PLANT 2

debe figurar

OCUPA 2

PLANT 2

Pág. 1.329. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional de Marbella.

Asignatura: Prácticas Sanitarias (08)

Donde figura, OCUPA O

PLANT 1

debe figurar

OCUPA 1

PLANT 2

Pág. 1.329. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional nº 1 de Málaga.

Asignatura: Prácticas Administrativas (06)

Donde figura, OCUPA 1

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT O

Pág. 1.329. Provincia de Málaga, Sección San Pedro de Alcántara.

Asignatura: Prácticas Sanitarias (08)

Donde figura, OCUPA 1

PLANT O

debe figurar

OCUPA O

PLANT O

Pág. 1.329. Provincia de Málaga, Instituto de Formación Profesional nº 2 de Málaga.

Asignatura: Prácticas Administrativas (06)

Donde figura, OCUPA 2

PLANT 3

debe figurar

OCUPA 3

PLANT 4

Sevilla, 21 de junio de 1985, El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifica la de 2 de mayo de 1985, que hacía públicas las plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Vista la Resolución de 2 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 21), por la que se determinaba, para cada Instituto de Bachillerato, el número de plazas vacantes del Cuerpo de Catedráticos Numerarios, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados:

Página 1.060

Provincia de Jaén

I.B. «Auringis» - 230224

Asignatura: Filosofía

Donde dice «ocupada 1, debe decir «ocupado 0»

Asignatura: Griego

Donde dice «ocupada 1, debe decir «ocupada 0»

Asignatura: Geografía e Historia

Donde dice «ocupada 1, debe decir «ocupada 0»

Asignatura Matemáticas

Donde dice «ocupada 1, debe decir «ocupada 0»

Asignatura: Física y Química

Donde dice «ocupada 1, debe decir «ocupada 0»

Página 1.061

Provincia de Málaga

I.B. «Ntra. Sra. de lo Victoria» 290014

Asignatura: Matemáticas

Donde dice «ocupada 0, debe decir «ocupada 1»

Sevilla, 21 de junio de 1985.— El Director General, Rafael Benavente García.

RESOLUCION de 21 de junio de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se rectifica la de 20 de mayo de 1985, que hacía públicas las vacantes existentes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Vista la Resolución de 20 de mayo de 1985 (B.O.J.A. del 28), por la que se determina, para cada Instituto de Bachillerato, el número de plazas vacantes en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, se observan los siguientes errores que deben ser subsanados:

Página 1331
Provincia de Almería
I.B. Mixto - Olula del Río - 040125
Asignatura: Lengua y Literatura
Donde dice «ocupadas 2, plantilla 2», debe decir «ocupadas 1, plantilla 2».

Provincia de Cádiz
I.B. Mixto - Rota - 110152
Asignatura: Lengua y Literatura.
Donde dice «ocupadas 2, plantilla 2», debe decir «ocupadas 3, plantilla 2»

Página 1332
Provincia de Córdoba
I.B. «Aguilar y Eslavas» de Cabra 1400089

Asignatura: Física y Química
Donde dice «ocupadas 3, plantilla 3», debe decir «ocupadas 3, plantilla 2»

Página 1334
Provincia de Jaén
I.B. «Ntra. Sra. de la Cabeza» - Andújar 230066
Asignatura: Filosofía
Donde dice «ocupadas 2, plantilla 2», debe decir «ocupadas 3, plantilla 2»
Asignatura: Geografía e Historia
Donde dice «ocupadas 5, plantilla 4», debe decir «ocupadas 4, plantilla 4»

Página 1335
Provincia de Málaga
I.B. «Licinio de la Fuente» - Coín - 290099
Donde dice «ocupadas 3, plantilla 5», debe decir «ocupadas 3, plantilla 4».

Sevilla, 21 de junio de 1985.— El Director General, Rafael Benavente García.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 12 de junio de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública sita en la calle Julio Burell, a D. Manuel Rosa Marreño, propiedad del Ayuntamiento de Linares (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 a 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública sita en la calle Julio Burell, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén) a D. Manuel Rosa Marreño, aprobado por la Comisión Municipal Permanente del día 24 de octubre de 1984 (publicado en el B.O. de la Provincia nº 64, de 18 de marzo de 1985), y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la calle Julio Burell s/n cuyos linderos son: frente con calle de su situación; derecha con calle La Virgen; izquierda con edificio del Banco Español de Crédito; y fondo con solar de D. Manuel Rosa Marreño. Tiene una extensión superficial de 2480 metros cuadrados, y cuya valoración es de 620.000 pesetas.

2º. Comunicar lo presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 1985

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 19 de junio de 1985, por la que se adjudican cuatro becas para la realización de Estudios Superiores Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica), para el curso 1985-86.

Por Orden de 16 de Abril de 1985 se convocaron cuatro becas para la realización de Estudios Superiores Europeos en el Colegio de Europa de Brujas (Bélgica).

De conformidad con la propuesta del Tribunal previsto en la base

cuarta de dicha convocatoria, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

1º. Adjudicar becas para el Curso 1985-86 en el Colegio de Europa de Brujas a:

Don Ignacio Díez Parra
Doña María Luisa Silva Mejías
Don Juan Manuel Pérez Dorao
Doña Paloma Calvo Villanueva

2º. Designar como suplentes a:

Doña Aurora Sáez González
Don Juan Manuel Palancar Sánchez

3º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra este acto cabe recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Consejería de la Presidencia.

Sevilla, 19 de junio de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía e Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.387; nombre: «Las Escobas»; recurso mineral. Barita; Superficie: 200 pertenencias; término municipal: Hornachuelos; provincia: Córdoba.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 28 de mayo de 1985.— El Delegado Provincial, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial en Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía e Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.404; nombre: «PILAR»; recurso mineral: Barita; Superficie: 28 pertenencias; término municipal: Hornochuelos; provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 28 de mayo de 1985.— El Delegado Provincial Accidental, Alfonso Rodríguez Boti.

RESOLUCION de 28 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial Accidental de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por la Consejería de Economía e Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 12.594; nombre «Valdecañas»; recurso mineral: Caliza marmórea; cuadrículas: 4; Término municipal: Carcabuey; provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 86 y 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 28 de mayo de 1985.— El Delegado Provincial Accidental, Alfonso Rodríguez Boti.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Dirección General de Pesca, por la que se da destino a una parcela de dominio público, de la zona marítimo-terrestre del río Piedras en Cartaya (Huelva).

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 13.18, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia exclusiva en materia de pesca en aguas interiores, de marisqueo y acuicultura.

El Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica, tiene entre sus fines la creación de instalaciones de cultivos de especies marinas, así como criaderos y la explotación nacional de peces moluscos y crustáceos tanto en bancos naturales como en establecimientos de acuicultura, conforme al artículo 2º del Decreto 94/1984, de 10 de abril que modificó la configuración y funciones de sus Organos rectores.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, del Ayuntamiento de Cartaya, de la Comandancia Militar de Marina y del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica, y habiéndose observado las prescripciones legales, especialmente la de información pública sin que se haya presentado observación alguna al acuerdo previo.

HE RESUELTO

1. Destinar una parcela de la zona marítimo-terrestre del río Piedras en el denominado Estero del Carbón dentro de la marisma de San Miguel para la construcción y funcionamiento de una Granja Acuicula para la cría y engorde de especies marinas para la gestión de los fines del Plan de Explotación Marisquera y de Cultivos Marinos de la Región Suratlántica (PEMARES).

2. Dicha parcela de dominio público comprende una extensión total de 94,45 hectáreas, al término municipal de Cartaya (Huelva), terreno que se encuentra deslindado y declarado de interés marisquero por el Decreto 2595/1974 de 9 de agosto.

3. Del referido terreno, se establecen dos zonas claramente diferenciadas, destinando una de ellas estrictamente a producción, donde se construirá la Granja y otra a zona de reserva con dos parcelas a ambos lados de la zona destinada a producción, en la cual no se desarrollará actividad alguna por el momento, la delimitación de las zonas antedichas es la siguiente:

Zona «A» destinada a producción:

Norte: Estero del Carbón

Sur: Poligonal del Deslinde de Z.M.T. y Marismas de la Margen Izquierda del Río Piedras, comprendidas entre la punta situada en frente del muelle del Terrón y la línea eléctrica de 66 K.W. denominada de La Bota a Lepe en pago de los Tejares. (H-4/4, O.M. 23.5.84), comprendida entre los hitos nº 18 y 32.

Este: Alineación recta con origen en el hito nº 32 del deslinde citado anteriormente, forma un ángulo de 69º00 G. con la alineación formada por los hitos nº 31 y nº 32 del mismo deslinde y final de la línea de BMVE del Estero del Carbón.

Oeste: Alineación recta con origen en el hito nº 18 del deslinde citado anteriormente, forma un ángulo de 62º50 G. con la alineación formada por los hitos nº 17 y nº 18 del mismo deslinde y final en la línea BMVE del Estero del Carbón. La extensión de esta zona asciende a 34'30 hectáreas.

Parcela de paniente.

Norte: Estero del Carbón.

Sur y Oeste: Poligonal del deslinde de Z.M.T. y Marismas de la Margen Izquierda del Río Piedras comprendida entre la punta situada enfrente del muelle del Terrón y la línea eléctrica de 66 K.W. denominada de La Bota a Lepe, en el Pago de los Tejares. (H-4/4, O.M. 23.5.84) comprendida entre los hitos nº 2 y nº 18.

Este: Alineación recta con origen en el hito nº 18 del deslinde citado anteriormente, forma un ángulo de 62º50 G. con la alineación formada con los hitos nº 17 y nº 18 del mismo deslinde y final en la línea de BMVE del Estero del Carbón. La extensión superficial de esta parcela asciende a 16 hectáreas.

Parcela de Levante.

Norte: Desde la confluencia del Estero del Carbón con el Caño de los Boqueros, siguiendo el curso de éste por su margen norte hasta el hito nº 114 del deslinde descrito anteriormente.

Sur: Poligonal del deslinde Z.M.T. y Marismas de la margen izquierda del río Piedras comprendida entre la punta situada enfrente del muelle del Terrón y la línea eléctrica de 66 K.W. denominada de La Bota a Lepe, en el Pago de los Tejares (H-4/4, O.M. 23.5.84), comprendida entre el hito nº 32 y el hito nº 75.

Este: Poligonal del deslinde de Z.M.T. citado anteriormente comprendida entre los hitos nº 75 y nº 114.

Oeste: Alineación recta con origen en el hito nº 32 del deslinde citado anteriormente, forma un ángulo de 69º00 G. con la alineación formada por los hitos nº 31 y nº 32 del mismo deslinde y final en la línea de BMVE del Estero del Carbón.

La extensión superficial de esta zona asciende a 44,15 Hectáreas.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1985.— El Director General, Fernando González Vila.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de mayo de 1985, sobre concurso para concesión de ayudas a los ayuntamientos para construcción de establecimientos turísticos.

Convocado en el pasado ejercicio 1984, concurso para concesión de ayudas a Ayuntamientos para construcción de Campamentos de Turismo en aquellas zonas o áreas naturales con uso desordenado del suelo en materia de acampada, la cuantía de las ayudas solicitadas superaba con creces el importe del concurso, por lo que gran número de iniciativas municipales no pudieron ser atendidas.

Por otra parte, completando estas iniciativas en materia de «campings», se pretende con este concurso, siguiendo las directrices que en materia de Turismo señala el Plan Económico de Andalucía, estimular la iniciativa municipal para la creación de nuevos establecimientos hoteleros en aquellas zonas, preferentemente de interior, en las que se carece de este tipo de establecimientos o la oferta es manifiestamente insuficiente.

En consecuencia, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y de conformidad con las competencias atribuidas por Ley 6/1983, de 21 de julio,

Esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Art. 1º. Se convoca concurso de ayudas a fondo perdido, por importe de 106 millones de pesetas, al que podrán acogerse los Ayuntamientos que proyecten la construcción de Campamentos de Turismo y Establecimientos Hoteleros en Andalucía.

Art. 2º. Los Ayuntamientos adjudicatarios del concurso, tendrán derecho a una ayuda a fondo perdido que en ningún caso excederá del 60% del presupuesto de la inversión aceptada por la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Art. 3º. Las ayudas económicas habrán de destinarse exclusivamente a obras de inversión real, no siendo computables las inversiones realizadas en adquisición de terrenos o inmuebles.

Art. 4º.1. En el plazo de sesenta días naturales desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», los Ayuntamientos deberán presentar las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes (Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo), en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, o por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Para la participación en el concurso se deberán presentar los siguientes documentos en duplicado ejemplar:

- a) Instancia en la que conste la identificación de la Corporación solicitante.
- b) Certificación de acuerdo plenario por el que se solicita la participación en el concurso.
- c) Título o documento que garantice suficientemente la disponibilidad del solar para realizar las obras o instalaciones proyectadas.
- d) Certificado sobre adecuación urbanística de los terrenos sobre los que se piensa establecer el establecimiento.
- e) Anteproyecto integrado por memoria, planos y presupuesto, con especificación de los requisitos mínimos de infraestructura, de conformidad con las prescripciones del Decreto 3787/70, de 19 de diciembre, si así lo exige la índole del proyecto.
- f) Memoria descriptiva de las fuentes de financiación de la inversión.

Art. 5º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes remitirán los expedientes instruidos en el plazo máximo de quince días, a contar de la recepción de todos los documentos exigidos, a la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, acompañando el correspondiente informe en cada uno de ellos previa inspección del terreno donde se pretende ubicar la instalación, en el que de forma justificada se haga constar las motivaciones de otorgar los beneficios solicitados.

Art. 6º. Recibida dicha documentación en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, dará traslado de las solicitudes a una Comisión de Calificación que, después de examinarla, realizará la propuesta de resolución del concurso. La resolución, que tendrá carácter discrecional y no podrá ser objeto de recurso y en la que se considerará especialmente la situación del establecimiento en relación con las zonas de mayor demanda, así como la categoría, instalaciones y equipamiento del mismo, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Transportes, y en ella se fijará la cuantía y condiciones de la subvención concedida.

Art. 7º. La Comisión de Calificación, será presidida por el Director General de Ordenación y Promoción del Turismo y estará integrada por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, los Jefes de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, actuando como secretario un Jefe de Sección designado por el Presidente. A las reuniones de la Comisión podrán asistir aquellos asesores técnicos que el Presidente estime necesario para una mejor valoración de los proyectos.

Art. 8º. En el plazo máximo de 60 días, contados a partir de la publicación en el B.O.J.A. de la Resolución del presente concurso, los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar certificación de acuerdo plenario por el que aceptan la subvención otorgada y se comprometen a financiar el resto del importe de la inversión. A dicha certificación se acompañará Proyecto Básico y de Ejecución del establecimiento, si éste no se hubiera aportado anteriormente.

La no presentación de esta documentación podrá originar la revocación de la subvención concedida.

Art. 9º. Los abonos de la subvención se realizarán mediante las respectivas certificaciones de obra suscritas por el facultativo que intervenga en su dirección, con el visto bueno del alcalde del Ayuntamiento, así como con los justificantes de la inversión realizada en la adquisición de maquinarias y equipamiento de instalaciones, todo ello sin perjuicio de la inspección a realizar por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes.

Realizada la inversión, y previa la oportuna inspección técnica, la

Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes correspondiente, expedirá en su caso certificación en la que se hará constar que la inversión ha sido realizada y cumple los fines para los que la ayuda fue otorgada.

Art. 10º. La inversión deberá terminarse en el plazo máximo de un año, a partir de la fecha de efectividad de los beneficios derivados del presente concurso. Sólo por razones justificadas, y previa solicitud del Ayuntamiento, podrá la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo ampliar el plazo citado hasta en un año más.

Art. 11º. Por causas justificadas, excepcionalmente y a solicitud de la Corporación Municipal correspondiente, la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes podrá efectuar el pago del importe total o parcial de la subvención otorgada con anterioridad al inicio de las obras relativas al proyecto aportado, previa presentación de la garantía suficiente del fiel cumplimiento de dicho proyecto sin perjuicio del deber de justificar después la aplicación de los fondos recibidos.

Art. 12º. En caso de que la Corporación renuncie a la subvención después de haber hecho uso de una parte de ella, o bien apliquen las ayudas recibidas o fines distintos a los previstos en el proyecto, sin la previa autorización de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, ello podrá dar lugar a la apreciación de incumplimiento que originará la revocación de las subvenciones y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas con anterioridad. Igualmente producirá la no realización de todo o parte del proyecto de inversión subvencionado, o la no realización de las obras en el plazo citado.

Art. 13º. Queda facultado el Director General de Ordenación y Promoción del Turismo para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 27 de mayo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 10 de junio de 1985, por la que se convoca concurso para aptar a la celebración de convenios para mejora de la comercialización, a establecer entre la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes con Organismos e Instituciones Públicas.

De acuerdo con los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Andaluza, para 1985, recogidos en la Ley 1/1985 de 10 de febrero y concretamente con la partida presupuestaria a que se refiere el concepto 17.01.772, por el que se destinan 62.000.000 ptas. para la mejora de la Comercialización a través de convenios a establecer con Organismos e Instituciones Públicas, a propuesta del Director General de Comercio, he tenido a bien disponer.

Primero. Se convoca concurso para proponer convenios de colaboración con la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes a fin de llevar a cabo sistemas o medios para mejorar la comercialización de algún o algunos productos andaluces o en general cualquier canal de distribución o sector productivo.

Segundo. Podrán proponer convenios para los fines que se señalan en el artículo anterior los Organismos Autónomos de la Administración Institucional, Instituciones Ferales, Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Empresas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza o del Estado, Consejos Reguladores y en general, cualquier Organismo, Institución o Corporación de Derecho Público, así como las Consorcios de exportadores, cualquiera que sea su naturaleza o personalidad jurídica.

Tercero. Las propuestas de convenios habrán de presentarse en la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes o en las Delegaciones Provinciales de la misma Consejería.

En la propuesta figurará el canal de distribución, producto o productos, cuya comercialización se pretende mejorar, medios que se llevarán a cabo para ello y presupuesto detallado del costo de la ejecución.

Cuarto. La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes podrá participar en la financiación del proyecto con una cantidad que, en

caso de concederse, no será inferior al 50% ni superior al 75% del presupuesto de ejecución.

Quinto. Los convenios se redactarán dentro del marco que se establezca en esta Orden, si bien en los mismos se expondrá y desarrollará con detalle el objeto del mismo, la forma de llevarlo a cabo y la modalidad de financiación.

Sexto. El plazo para presentar las propuestas de convenios será de cuarenta y cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. En todo caso la ejecución del proyecto deberá quedar finalizada antes del 31 de diciembre de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Comercio para dictar las instrucciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 10 de junio de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION de 8 de mayo de 1985, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se constituye la Comisión Gestora de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes.

Por Resolución de 27 de junio de 1980 de la Secretaría de Estado para la Sanidad (B.O.E. de 2 de julio), se crean las Secretarías regionales de la Organización Nacional de Trasplantes, cuya gestión queda encomendada a una Comisión, que habrá de constituirse a tal efecto. Habiéndose autorizado por Resolución de 22 de octubre de 1981 (B.O.E. de 16 de diciembre) la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía, se hace preciso, para su eficaz funcionamiento, proceder a la constitución de aquella Comisión Gestora.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas ha resuelto:

Primero.

Se constituye la Comisión Gestora de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes.

Segundo.

Dicha Comisión Gestora estará presidida por el Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas o persona en quien delegue.

Integrarán, además, la Comisión Gestora:

El Jefe del Servicio de Inspección de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

El Jefe de Servicio de Control Asistencial.

El Jefe de Sección de Programas Sectoriales.

El Coordinador del Programa Sectorial de prevención y tratamiento de la insuficiencia renal crónica,

Los Directores de los Laboratorios de Histocompatibilidad de referencia, legalmente constituidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sanitarios expertos en trasplantes de órganos hasta un máximo de cinco, designados por la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, oídos las organizaciones profesionales correspondientes.

Tercero.

Serán funciones de la Comisión Gestora las siguientes:

a) Velar para que por la Secretaría Regional se realicen las funciones que se tienen encomendadas.

b) Informar con carácter anual, sobre los siguientes aspectos:

1. Criterios propuestos para la selección de los receptores de órganos y grado de aplicación efectiva de aquellos criterios.

2. Estado y evolución de las listas de espera de los posibles receptores de órganos.

3. Resultados obtenidos en cuanto a número de extracciones y trasplantes, así como de supervivencia de órganos y receptores de los mismos.

Cuarto.

Los gastos, las dietas y demás indemnizaciones razán de los trabajos de la Comisión Gestora, se sufragarán con cargo a los presupuestos de la Consejería, en la forma reglamentaria establecida.

Sevilla, 8 de mayo de 1985.— El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se convocan a los Centros de Enseñanzas Medias a distintas experimentaciones sobre la reforma de las Enseñanzas Medias.

Dada la acumulación de tareas que normalmente se produce en los Centros de Enseñanza en los últimos meses del curso escolar y considerando la coincidencia de dicha circunstancia con el período legal abierto para la presentación de solicitudes de incorporación a la Reforma de las Enseñanzas Medias, es por lo que, esta Consejería ha dispuesto abrir nuevo plazo de 5 días a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes, ateniéndose a la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 47 de 17 de mayo).

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 1985, por la que se convoca a los Centros de Educación General Básica para la experimentación de la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85-86.

Dada la acumulación de tareas que normalmente se produce en los Centros de Enseñanza en los últimos meses del curso escolar y considerando la coincidencia de dicha circunstancia con el período legal abierto para la presentación de solicitudes de incorporación a la Reforma de la 2ª Etapa de Educación General Básica, es por lo que, esta Consejería ha dispuesto abrir nuevo plazo de 5 días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes, ateniéndose a la Orden de 3 de mayo de 1985 (B.O.J.A. nº 47 de 17 de mayo).

Sevilla, 20 de junio de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de junio de 1985, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de bolsas de viajes para asistencia a congresos y ayudas para estancias breves en Centros de Investigación.

La promoción de la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para ello, es preciso potenciar el intercambio de ideas y experiencias en el campo de la investigación, tanto mediante la ayuda para estancias breves de investigadores en centros nacionales y extranjeros, con el objeto de perfeccionar la formación de éstos, como mediante la concesión de bolsas de viaje para la asistencia a Congresos, Seminarios y Reuniones de carácter científico y técnico, de tal forma que los investigadores puedan acceder a las últimas innovaciones habidas en las distintas áreas de la ciencia a la vez que dan a conocer el resultado de sus propias investigaciones.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 19.2 de nuestro Estatuto de Autonomía, se dedicará especial atención a todos aquellos proyectos, ponencias y comunicaciones que guarden especial conexión con los problemas y necesidades de Andalucía, y en concreto los que se enmarquen dentro de las líneas prioritarias de investigación científica y tecnológica de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el bienio 1984-86, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de